



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoriana,  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
4    con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos  
5    o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos  
6    sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
7    la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:  
8    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:  
9    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura, por una parte la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cónyuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- **E)** Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopart de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



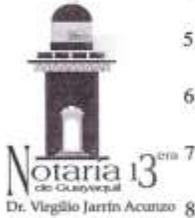
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA** (\$ 65,00) cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta copia pertenece a las Escalas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y ALEJANDRA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJO OLARTE CORREA CHUÍ Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ayria Apurillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERÉ**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Heiner*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heiner*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Heiner*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. Paola*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUECEN/SACHARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 0105 0027 F  
 AZUAY/QUECEN  
 SACRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 25/04/2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARQUA 1  
 PARROQUIA 2004



*Virgilio Jarrín Acuña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccionales  
 27 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 Mayo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de Abril de 1979, CONFEZCO con la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, exacto el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 tal es el caso. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Turno  
 Guayaquil





Se declara válida con el número 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de Ejercicio de esta Profesión número 2  
 del 21 de Julio de 1975, publicada en el Registro Oficial I  
 del 12 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que  
 que consta de una copia, es  
 documento original que también se me exhibe. - C  
 lada firmada. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil









De conformidad con el artículo 8 del artículo 10 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de  
Marzo 31 de 1970, expedido en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1970, con el fin de subsanar el precedente,  
con costo de 1000 Bs., exacto al  
documento original que también se me exhibió. Cuenta  
Indeterminada - Guayaquil Peñabazca 11  
del 2014.



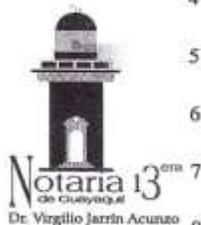
Virgilio Jarrín Acuña  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESTADO  
LIBRE  
CONYUGAL

[Signature]

# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13

14

15

16

17

18

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

19

C.C. # 0908879760

20

C.V. # 012-0098

21

22

23

Johanna Heinert

24

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

25

C.C. # 090887945-5

26

C.V. # \_\_\_\_\_

27

28

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSCADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERT  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMUEVA  
 SARMORONDO  
 CANTON  
 CINECINCO  
 CANTON  
 CANTON

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Electorales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 fojas, exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada.- Guayaquil, 11 de Mayo 2014



*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANIA: CIUDA DANIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS: ROBERTO CARLOS MUSELLO MARIA  
 USUARIOS: ROBERTO CARLOS MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-11

080887970-3




INSTRUCCION: SUPERIOR ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HENRIET CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-11

83321/222



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta y fiel copia del documento original que también se exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Julio, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887970-3

C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*[Handwritten signature of Diego Orlando Ochoa Ortiz]*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*[Handwritten signature of Rosa Carolina Cueva Ramirez]*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*[Handwritten signature of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo]*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible in the background]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoriana,  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
4    con la capacidad civil y necesaria  
5    para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
10    la que proceden como queda indicado,  
11    con amplia y entera libertad, para su  
12    otorgamiento me presentan la minuta  
13    que es del tenor literal siguiente:  
14    "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
15    incorporar una por la cual conste la  
16    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se determina al  
17    tenor de las siguientes cláusulas:  
18    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
19    la presente escritura, por una parte  
20    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cónyuge,  
21    el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
22    ambos por sus propios derechos y por  
23    los que representan de la sociedad  
24    conyugal que tienen formada; la señora  
25  
26  
27  
28



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- E) Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopart de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



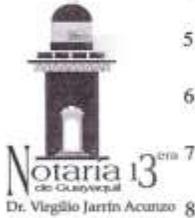
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 favor del señor **DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 cada una de ellas, a favor de la señora  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA** (\$ 65,00) cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA)**.- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta copia pertenece a las Escalas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y ALEJANDRA MARELLA JUAN DE AYOZABENA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJO OLARTE CORREA CHIE Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.**-

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERE**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-



1

2

3

*Ana Maria de Heiner*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heiner*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Heiner*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUEENCA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUEENCA  
 SAGRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0903194405  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 GUAYACOTE TERCERA  
 CANTÓN PARROQUIA 1004



*Virgilio Jarrín Acuña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 febrero 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1978, doy fe que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 he declarado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Identidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.972, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Público  
 Guayaquil





Se declara válida con el contenido 5 del Artículo 55 de la Constitución, el presente documento de esta Estructura número 2 emitido el día 11 de 1975, inscrito en el Registro Oficial I del 12 de Abril de 1975, UIC 56 - Que la fotocopia que se adjunta es una copia, este documento original que también se me exhibe. - Cada una de ellas. - Guayaquil, Diciembre 11 del 2014.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil









De conformidad con el artículo 8 del artículo 10 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de  
Marzo 31 de 1970, expedido en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1970, con el fin de subsanar el precedente,  
con costo de 1000 Bs., exacto al  
documento original que también se me exhibió. Cuenta  
Indeterminada - Guayaquil Peñabazca 11  
del 2014.



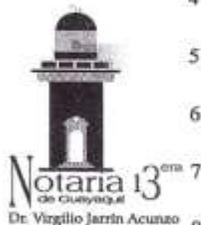
Virgilio Jarrín Acuña  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESTADO  
LIBRE  
CONYUGAL

[Handwritten mark]

# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

12

13

14

15

16

17

18

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

19

C.C. # 0908879760

20

C.V. # 012-0098

21

22

23

Johanna Heinert

24

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

25

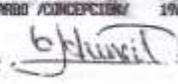
C.C. # 090887945-5

26

C.V. # \_\_\_\_\_

27

28

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  


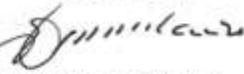
ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERT  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB 08/06/2007  
 REN 0070757  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NOMBRE DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CANTON  


CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 fojas, exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada.- Guayaquil, 11 de Mayo 2014



  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 NELO ROSA ROMERO  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSLLO MARIA  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA AVIATO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre: MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYACUL  
 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-11

833211222



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887970-3

C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*[Handwritten signature of Diego Orlando Ochoa Ortiz]*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*[Handwritten signature of Rosa Carolina Cueva Ramirez]*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*[Handwritten signature of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo]*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible in the background]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

**Copia Certificada**

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24



1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoriana,  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
4    con la capacidad civil y necesaria  
5    para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
10    la que proceden como queda indicado,  
11    con amplia y entera libertad, para su  
12    otorgamiento me presentan la minuta  
13    que es del tenor literal siguiente:  
14    "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
15    incorporar una por la cual conste la  
16    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se determina al  
17    tenor de las siguientes cláusulas:  
18    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
19    la presente escritura, por una parte  
20    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cónyuge,  
21    el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
22    ambos por sus propios derechos y por  
23    los que representan de la sociedad  
24    conyugal que tienen formada; la señora  
25  
26  
27  
28



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- **E)** Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopert de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



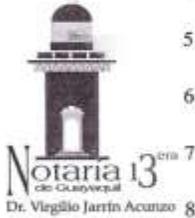
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA** (\$ 65,00) cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta feja pertenece a las Fejas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y SEÑORA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFONSO OLARTE CORREA CHÍE Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIEZ.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERÉ**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Dalmau*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heinert*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa Dalmau de Heinert*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello Brambilla*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUEENCA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUEENCA  
 SAGRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 0383701



*Maria Dalman*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 TARJETA 8  
 PARROQUIA 209A



*Virgilio Jarrín Acuña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 febrero 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1978, doy fe que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 he declarado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Turno  
 Guayaquil



CIUDADANIA 090070765-4  
 HEINERT INQUIA FEDERICO JUAN  
 SUAYAS/GUAYASUIL/CARGO /CONCEPCION/  
 13 FEBRERO 1939  
 001- 0293 00277 M  
 SUAYAS / GUAYASUIL  
 CARGO /CONCEPCION/ 1939



*Federico Heintert Inquia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0344V2444  
 CASADO ANA MARIA HUSELLO DALMAI  
 SUPERIOR MEDICO  
 FEDERICO HEINERT  
 MARIA INQUIA  
 SUAYASUIL 14/03/2009  
 14/03/2015  
 REN 0346057



Se declara válida con el contenido 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de la Función Pública de esta República número 2  
 del 21 de Julio de 1975, publicada en el Registro Oficial I  
 del 22 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que  
 que consta de una folios, es  
 documento original que también se me exhibe. - C  
 lada y firmada. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil

*[Handwritten signature]*











# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrin  
Prof. Especial  
M-735  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13

14

15

16

17

18

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

19

C.C. # 0908879760

20

C.V. # 012-0098

21

22

23

Johanna Heinert

24

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

25

C.C. # 090887945-5

26

C.V. # \_\_\_\_\_

27

28

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BARRAS/BARRASGUIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BARRAS/BARRASGUIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALVAREZ  
 SEPTIMO EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB 28/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PP-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMERCA  
 SARRAMORON  
 CANTON  
 CINECINCEPCION  
 BARRASGUIL  
 PROVINCIAS  
 ZONA

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sujeta en las Elecciones Constitucionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 hojas, es exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Mayo de 2014



*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 NELO ROSA ROMERO  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSLLO MARIA  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA AVIATO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Fideicomitente  
 HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYACUL  
 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-11

ESSE211222





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSEMAN MARÍA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887970-3

C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello J.*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*[Handwritten signature of Diego Orlando Ochoa Ortiz]*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*[Handwritten signature of Rosa Carolina Cueva Ramirez]*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*[Handwritten signature of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo]*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible through the paper]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoriana,  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
4    con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos  
5    o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos  
6    sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
7    la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:  
8    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:  
9    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura, por una parte la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cónyuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- E) Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopart de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



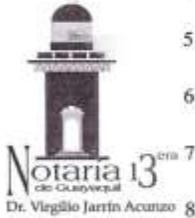
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello; Johanna Heinert Musello y Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ; y, las UN MIL restantes, de las**  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ, participa-**  
21 **ciones sociales que se han encontrado**  
22 **registradas a su nombre, en la compañía**  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA. La cesión y**  
24 **transferencia de participaciones socia-**  
25 **les se hace por el valor de SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA (\$ 65,00) cada participación**  
28 **social, valor que los compradores ce-**

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta copia pertenece a las Escalas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Socios que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y ALEJANDRA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJO OLARTE CORREA CRISTÓ Y ROSA CAROLINA CUYA AMARIZ.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ayria Apurillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERÉ**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Heiner*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heiner*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Heiner*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUEENCA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUEENCA  
 SAGRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0903194405  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARJETA 8  
 PARROQUIA 209A



*Virgilio Jarrín Acuña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 febrero 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1978, doy fe: Que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 ha sido verificado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Turno  
 Guayaquil



CIUDADANIA 090070765-4  
 HEINERT INQUIA FEDERICO JUAN  
 SUAYAS/GUAYAZUL/CARGO /CONCEPCION/  
 13 FEBRERO 1939  
 001- 0293 00277 M  
 SUAYAS / GUAYAZUL  
 CARGO /CONCEPCION/ 1939



*Federico Heintert Inquia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0344V2444  
 CASADO ANA MARIA HUSELLO DALMAU  
 SUPERIOR MEDICO  
 FEDERICO HEINERT  
 MARIA INQUIA  
 SUAYAZUL 14/03/2009  
 14/03/2015  
 REN 0346057



Se declara válida con el contenido 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de la Función Pública de esta República número 2  
 del 21 de Julio de 1975, publicada en el Registro Oficial I  
 del 12 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que  
 que consta de una copia, es  
 documento original que también se me exhibe. - C  
 lada en la sede. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil

*[Handwritten signature]*









De conformidad con el artículo 8 del artículo 10 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de  
Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1970, compareció a la comparecencia precedente,  
con cargo de Mateo hijos, exacto al  
documento original que también se me exhibió. Cuenta  
Indeterminada - Guayaquil Peñabazca 11  
del 2014.



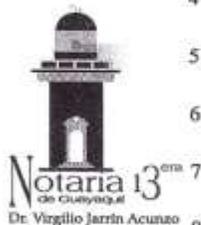
Virgilio Jarrin Acuna  
Dr. Virgilio Jarrin Acuna  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESTADO  
LIBRE  
CONYUGAL

*(Handwritten mark)*

# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**



**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13

14

15

16

17

18

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

19

C.C. # 0908879760

20

C.V. # 012-0098

21

22

23

Johanna Heinert

24

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

25

C.C. # 090887945-5

26

C.V. # \_\_\_\_\_

27

28

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSCADOS  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERTO  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMERGA  
 SARMORONDO  
 CANTON  
 CINEOLA  
 PARALLANGUELOS 6  
 PROVINCIA ZONA  
 GUAYAS DEL ECUADOR

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 folios, exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada.- Guayaquil, 11 de Mayo de 2014



*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 NELO ROSA ROMERO  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSLLO MARIA  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA AVIATO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Fideicomitente  
 HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYACUL  
 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-11

83321/222





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta y fiel copia del documento original que también se exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSEMAN MARÍA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887970-3

C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE FERRI, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE BUSTOS, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE BUSTOS, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLO, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*Diego Ochoa*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*Rosa Carolina Cueva*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

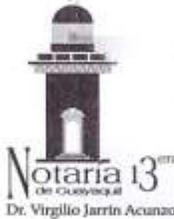
C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible through the paper]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoria-  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guaya-  
4    quil, con la capacidad civil y neces-  
5    ria para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFE-**  
10   **RENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
11    la que proceden como queda indicado,  
12    con amplia y entera libertad, para su  
13    otorgamiento me presentan la minuta  
14    que es del tenor literal siguiente:  
15    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de es-  
16    crituras públicas a su cargo, sírvase  
17    incorporar una por la cual conste la  
18    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICI-**  
19    **PACIONES SOCIALES**, que se determina al  
20    tenor de las siguientes cláusulas:  
21    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
22    la presente escritura, por una parte  
23    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24    **MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cón-  
25    yuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
26    ambos por sus propios derechos y por  
27    los que representan de la sociedad  
28    conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- **E)** Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopart de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



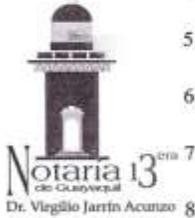
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.**- Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA** (\$ 65,00) cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta feja pertenece a las Fejas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y SEÑORA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFONSO OLARTE CORREA CHÍE Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERÉ**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Heiner*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heiner*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Heiner*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUECEN/SACHARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUECEN  
 SACRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0903194405  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARJETA 8  
 PARROQUIA 209A  
*Virgilio Jarrín Acuña*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 febrero 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1979, doy fe que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 he declarado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E.: Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre 11 del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





Se declara válida con el contenido 5 del Artículo 55 de la Constitución, emitido por el Poder Judicial Ecuador número 2 del 21 de Julio de 1975, publicado en el Registro Oficial I del 12 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que se adjunta es una copia, este documento original que también se me exhibe. - Cargado en el sistema de Guayaquil, Diciembre 14 del 2014.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil









De conformidad con el artículo 8 del artículo 10 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de  
Marzo 31 de 1970, expedido en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1970, con el fin de subsanar el precedente,  
con costo de 1000 Bs., exacto al  
documento original que también se me exhibió. Cuenta  
Indeterminada - Guayaquil Peñabazca 11  
del 2014.



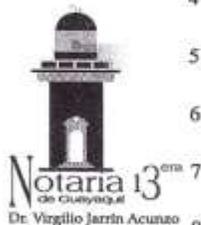
Virgilio Jarrín Acuña  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESTADO  
LIBRE  
CONYUGAL

[Signature]

# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

f) SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO

C.C. # 0908879760

C.V. # 012-0098

f) SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887945-5

C.V. # \_\_\_\_\_

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  

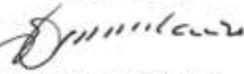

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSCADOS  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERTO  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PP-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMUEVA  
 SARMORONDO  
 CANTON  
 CINEOLA  
 PARALLANGUELOS 6  
 PROVINCIA ZONA  


CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 folios, es exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Mayo de 2014



  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 CIUDA DANIA  
 NITEL DOS ROMANOS  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSASO NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA VINTO 1989-07-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION / OCUPIACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular  
 HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 MUSELLO MARIA  
 Lugar y Fecha de Expedicion  
 GUAYACUL  
 2011-06-11  
 Fecha de Expiracion  
 2021-06-11

833231222



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta y fiel documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO  
C.C. # 090887970-3  
C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*[Handwritten signature of Diego Orlando Ochoa Ortiz]*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*[Handwritten signature of Rosa Carolina Cueva Ramirez]*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*[Handwritten signature of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo]*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible through the paper]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84. 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoria-  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guaya-  
4    quil, con la capacidad civil y neces-  
5    ria para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFE-**  
10   **RENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
11    la que proceden como queda indicado,  
12    con amplia y entera libertad, para su  
13    otorgamiento me presentan la minuta  
14    que es del tenor literal siguiente:  
15    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de es-  
16    crituras públicas a su cargo, sírvase  
17    incorporar una por la cual conste la  
18    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICI-**  
19    **PACIONES SOCIALES**, que se determina al  
20    tenor de las siguientes cláusulas:  
21    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
22    la presente escritura, por una parte  
23    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24    **MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cón-  
25    yuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
26    ambos por sus propios derechos y por  
27    los que representan de la sociedad  
28    conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- **E)** Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopart de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA** (\$ 65,00) cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta feja pertenece a las Fejas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y SEÑORA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFONSO OLARTE CORREA CHÍE Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERE**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Dalmau*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heinert*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa Dalmau de Heinert*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello Brambilla*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUEENCA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUEENCA  
 SAGRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0903194405  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 GUAYAGUOL TARQUA 1  
 CANTÓN BARRIOS 1004



*Virgilio Jarrín Acosta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 Mayo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de Abril de 1979, CONFEZCO con la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, exacto el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 tal es pasado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.972, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Turno  
 Guayaquil



CIUDADANIA 090070765-4  
 HEINERT INQUIA FEDERICO JUAN  
 SUAYAS/GUAYABUIL/CARGO /CONCEPCION/  
 13 FEBRERO 1939  
 001- 0273 00277 M  
 SUAYAS / GUAYABUIL  
 CARGO /CONCEPCION/ 1939



*Federico Heintert Inquia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0344V2444  
 CASADO ANA MARIA HUSELLO DALMAU  
 SUPERIOR MEDICO  
 FEDERICO HEINERT  
 MARIA INQUIA  
 SUAYABUIL 14/03/2009  
 14/03/2015  
 REN 0346057



Se declara válida con el contenido 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de la Función Pública de esta República número 2  
 del 21 de Julio de 1975, publicada en el Registro Oficial I  
 del 22 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que  
 que consta de una copia, es  
 documento original que también se me exhibe. - C  
 todo terminado. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil

*[Handwritten signature]*





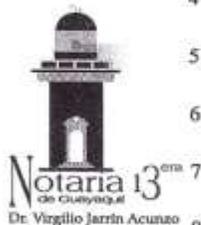






# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

f) SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO

C.C. # 0908879760

C.V. # 012-0098

f) SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO

C.C. # 090887945-5

C.V. # \_\_\_\_\_

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DUEÑO: 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERT  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMUEVA  
 SAN CARLOS - SERVICIOS  
 CANTÓN - CANTÓN  
 GUAYAS - SERVICIOS  
 SAN CARLOS - SERVICIOS  
 CANTÓN - CANTÓN

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Electorales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 folios, es exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Mayo de 2014



*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANIA: CIUDA DANIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS: ROBERTO CARLOS MUSELLO MARIA  
 USUARIOS: ROBERTO CARLOS MUSELLO MARIA  
 USUARIOS: MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-11

080887970-3




INSTRUCCION: SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROBERTO CARLOS MUSELLO MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUSELLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-11

83321/222



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta y fiel copia del documento original que también se exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrin Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO  
C.C. # 090887970-3  
C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Perú. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*[Handwritten signature of Diego Orlando Ochoa Ortiz]*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*[Handwritten signature of Rosa Carolina Cueva Ramirez]*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

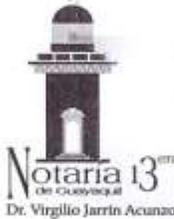
C.C. # 070293548-2

C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and ghosted notary seal visible through the paper]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoria-  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guaya-  
4    quil, con la capacidad civil y neces-  
5    ria para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFE-**  
10   **RENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
11    la que proceden como queda indicado,  
12    con amplia y entera libertad, para su  
13    otorgamiento me presentan la minuta  
14    que es del tenor literal siguiente:  
15    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de es-  
16    crituras públicas a su cargo, sírvase  
17    incorporar una por la cual conste la  
18    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICI-**  
19    **PACIONES SOCIALES**, que se determina al  
20    tenor de las siguientes cláusulas:  
21    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
22    la presente escritura, por una parte  
23    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24    **MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cón-  
25    yuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
26    ambos por sus propios derechos y por  
27    los que representan de la sociedad  
28    conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- E) Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopert de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



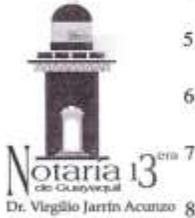
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello**; **Johanna Heinert Musello** y **Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello**; la señora  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 **favor del señor DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 **cada una de ellas, a favor de la señora**  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA (\$ 65,00)** cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta copia pertenece a las Escalas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Socios que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y ALEJANDRA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJO OLARTE CORREA CRUZ Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERE**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Dalmau*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heinert*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Dalmau*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. P. Musello*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUECENSA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUECENSA  
 SACRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 REN 0383701  
 Gps



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021  
 021 - 0138 0903194405  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARJETA 8  
 PARROQUIA 209A  
*Virgilio Jarrín Acuña*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de  
 febrero 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1979, doy fe que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 ha sido pasado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10901, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.972, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



2014  
*Diciembre del*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





Se declara válida con el número 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de Ejercicio de esta Profesión número 2  
 del 21 de Julio de 1975, publicada en el Registro Oficial I  
 del 12 de Abril de 1975, OFIC 56 - Que la fotocopia que  
 que consta de una copia, es  
 documento original que también se me exhibe. C  
 todo terminado. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Director Médico Tarroero  
 Guayaquil

*[Handwritten signature]*





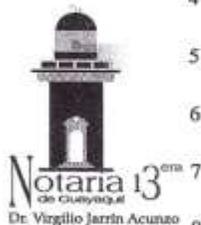






# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**

**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-733  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

C.C. # 0908879760

C.V. # 012-0098

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

C.C. # 090887945-5

C.V. # \_\_\_\_\_

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DUEÑO: 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERT  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMUEVA  
 SARMORONDO  
 CANTÓN  
 CINECINCO  
 PARALLANGUELOS 5  
 PROVINCIA ZONA  
 GUAYAS DEL ECUADOR

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufre en las Secciones Electorales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 folios, exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Mayo de 2014



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 NELO ROSA ROMERO  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSLLO MARIA  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA AVIATO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Fideicomitente  
 HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYACUL  
 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-11

ESSE211222





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO  
C.C. # 090887970-3  
C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*Diego Ochoa*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*Rosa Carolina Cueva*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

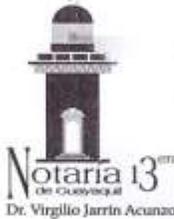
C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and signatures visible through the paper]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES: SRAS. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA, MARIA TERESA MUSELLO DALMAU, CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA Y SILVANA MUSELLO JURADO A FAVOR DE LOS SRES. DIEGO OCHOA ORTIZ Y ROSA CUEVA RAMIREZ.

CUANTIA (S) USD \$ 650.000,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 11 de Diciembre de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 5 de Marzo de 2015

## Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #  
2 2014-09-01-013-P002719

3 CESIÓN DE PARTICIPA-  
4 CIONES SOCIALES QUE  
5 HACEN LAS SEÑORAS MARIA  
6 DE LAS MERCEDES MU-  
7 SELLO DALMAN DE PERÉ,  
8 ANA MARIA MUSELLO DAL-  
9 MAU DE HEINERT, MARIA



10 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, CLAU-  
11 DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, Y SILVANA  
12 MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE  
13 LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ  
14 Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.- CUAN-  
15 TÍA: USD \$ 650.000,00.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a  
17 los once días del mes de Diciembre del  
18 año dos mil catorce, ante mí, Doctor  
19 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-  
20 tario público decimotercero de este  
21 cantón, comparecen la señora doña MA-  
22 RIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE  
23 PERÉ, casada, dedicada a los quehace-  
24 res de su hogar, quien lo hace acompa-  
25 ñada de su cónyuge señor SANTIAGO PERÉ  
26 CABANAS, casado, jubilado, ambos por  
27 sus propios derechos y por los que re-  
28 presentan de la sociedad conyugal que  
tienen formada entre sí; ANA MARIA MU-  
SELLO DALMAU DE HEINERT, casada, dedi-

Mir Escrit:  
Cesión Derechos  
M-756  
V24

1 cada a los quehaceres de su hogar,  
2 quien lo hace acompañada de su cónyuge  
3 el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT INSUA**,  
4 casado médico, ambos por sus propios  
5 derechos y por los que representan de  
6 la sociedad conyugal que tienen forma-  
7 da entre sí; la señora **MARIA TERESA**  
8 **MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, viuda, de-  
9 dicada a los quehaceres de su hogar,  
10 por sus propios derechos y además, en  
11 calidad de **APODERADA ESPECIAL** de sus  
12 hijos los señores **GUSTAVO HEINERT MU-**  
13 **SELLO**, **JOHANNA HEINERT MUSELLO** y **RO-**  
14 **BERTO CARLOS HEINERT MUSELLO**, conforme  
15 consta del poder que me exhiben, en-  
16 tregan y que dispongo se agregue a es-  
17 ta escritura pública; la señora **CLAU-**  
18 **DIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**, soltera,  
19 dedicada a los quehaceres de su hogar,  
20 por sus propios derechos; y la señora  
21 **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**,  
22 casada, ejecutiva, por sus propios dere-  
23 chos; y, por otra parte, los cónyuges  
24 señor **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, casa-  
25 do, empresario privado, por sus propios  
26 derechos y la señora **ROSA CAROLINA CUE-**  
27 **VA RAMÍREZ**, casada, empresaria privada,  
28 por sus propios derechos; los compare-



1    cientos son de nacionalidad ecuatoria-  
2    na, mayores de edad, con domicilio y  
3    residencia en esta ciudad de Guaya-  
4    quil, con la capacidad civil y neces-  
5    ria para celebrar toda clase de actos  
6    o contratos, y a quienes de conocerlos  
7    personalmente doy fe; bien instruidos  
8    sobre el objeto y resultados de esta  
9    escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFE-**  
10   **RENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a  
11    la que proceden como queda indicado,  
12    con amplia y entera libertad, para su  
13    otorgamiento me presentan la minuta  
14    que es del tenor literal siguiente:  
15    **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de es-  
16    crituras públicas a su cargo, sírvase  
17    incorporar una por la cual conste la  
18    de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICI-**  
19    **PACIONES SOCIALES**, que se determina al  
20    tenor de las siguientes cláusulas:  
21    **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan  
22    la presente escritura, por una parte  
23    la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24    **MUSELLO DALMAN**, acompañada de su cón-  
25    yuge, el señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**,  
26    ambos por sus propios derechos y por  
27    los que representan de la sociedad  
28    conyugal que tienen formada; la señora



1 doña ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEI-  
2 NERT, acompañada de su cónyuge, el  
3 doctor FEDERICO HEINERT INSUA, ambos  
4 por sus propios derechos y por los que  
5 representan de la sociedad conyugal  
6 que tienen formada; la señora MARIA  
7 TERESA MUSELLO DALMAU DE HEINERT, viu-  
8 da, quien lo hace por sus propios de-  
9 rechos y además, en su calidad de APO-  
10 DERADA ESPECIAL de sus hijos los seño-  
11 res GUSTAVO HEINERT MUSELLO; JOHANNA  
12 HEINERT MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEI-  
13 NERT MUSELLO conforme consta del poder  
14 especial otorgado a su favor que pre-  
15 senta y entrega; la señora CLAUDIA  
16 PAOLA MUSELLO BRAMBILLA, por sus pro-  
17 pios derechos, y la señora SILVANA MU-  
18 SELLO JURADO DE RIVADENEIRA, quien lo  
19 hace por sus propios derechos; y, por  
20 otra parte los cónyuges señores DIEGO  
21 ORLANDO OCHOA ORTÍZ y doña ROSA CA-  
22 ROLINA CUEVA RAMIREZ, partes a las  
23 que en adelante y para efectos de la  
24 presente escritura pública se las  
25 podrá denominar además como "LAS CE-  
26 DENTES", y "LOS CESIONARIOS", respecti-  
27 vamente. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-  
28 TES.- A) Por escritura pública otorga-



1 da ante la Notaria Décimo Tercera del  
2 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de  
3 García, el día veintinueve de Diciem-  
4 bre de mil novecientos setenta y sie-  
5 te, se constituyó la compañía de res-  
6 ponsabilidad limitada **GARAGES MUSSDAL**  
7 **C. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad  
8 de Guayaquil, y un capital social de  
9 dos millones de sucres (s/. 2'000.000,00)  
10 dividido en dos mil participaciones  
11 sociales iguales e indivisibles de un  
12 mil sucres cada una de ellas. La men-  
13 cionada escritura pública de constitu-  
14 ción se inscribió en el Registro Mer-  
15 cantil de este Cantón el día once de  
16 Mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho, de fojas cuatro mil ochocientos  
18 sesenta y uno (4861) a fojas cuatro  
19 mil ochocientos noventa y tres (4893),  
20 número trescientos veintiocho (328)  
21 del Registro Mercantil, Libro de In-  
22 dustriales, y anotada bajo el número  
23 nueve mil novecientos cincuenta y dos  
24 (9952) del Repertorio. **B)** Por escritu-  
25 ra pública otorgada ante la Notaria  
26 Doctora Norma Plaza de García el doce  
27 de noviembre de mil novecientos seten-  
28 ta y nueve, inscrita en el Registro



1 Mercantil de este cantón el día ocho  
2 de abril de mil novecientos ochenta,  
3 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**,  
4 elevó su capital social que pasó a ser  
5 de dos millones quinientos mil sucres,  
6 producido por el incremento de qui-  
7 nientos mil sucres, representados por  
8 quinientas participaciones de un mil  
9 sucres cada una. C) Mediante Resolu-  
10 ción número noventa y nueve-dos-dos-  
11 uno-cero-cero-cero-cero-ciento treinta  
12 y dos (99-2-2-1-0-0-0-0132), dictada  
13 por el Intendente Jurídico de la Su-  
14 perintendencia de Compañías de la ofi-  
15 cina de Guayaquil, el diecinueve de  
16 enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercan-  
18 til del cantón Guayaquil, el cinco de  
19 mayo de mil novecientos noventa y nue-  
20 ve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
21 **LTDA. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada di-  
22 suelta. D) Por escritura pública cele-  
23 brada ante el Notario Trigésimo del  
24 cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart  
25 Vincenzini, el día diecinueve de no-  
26 viembre de mil novecientos noventa y  
27 nueve, la compañía **GARAGES MUSSDAL C.**  
28 **LTDA.**, rescilió la escritura del diez



1 de febrero de mil novecientos noventa y  
2 ocho otorgada ante el mismo Notario,  
3 aumentó su capital social en la suma de  
4 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES  
5 que arrojó un nuevo capital social de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES, fijó un nuevo  
7 plazo de duración de la compañía en  
8 cincuenta años más y reactivó todos los  
9 negocios y actos jurídicos realizados  
10 desde que se venció el plazo, tal ins-  
11 trumento se inscribió el dieciocho de  
12 enero del año dos mil. E) Por escritura  
13 pública otorgada ante el Notario doctor  
14 Piero Gastón Aycart Vincenzini el día  
15 seis de agosto del año dos mil dos, la  
16 compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de-  
17 claró la conversión de su capital so-  
18 cial fijándolo en CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-  
20 dido en diez mil participaciones igua-  
21 les e indivisibles equivalentes a cua-  
22 tro centavos cada una de ellas, refor-  
23 mando además, su estatuto social; esta  
24 escritura pública se inscribió en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil el día  
26 diecisiete de octubre del año dos mil  
27 dos. Las socias de la compañía, a la  
28 fecha de inscripción de este último



1 instrumento, con sus respectivas parti-  
2 cipaciones sociales, guardaban el si-  
3 guiente orden: María de las Mercedes  
4 Musello Dalman de Peré, titular de cua-  
5 tro mil participaciones sociales de  
6 cuatro centavos de los Estados Unidos  
7 de América, cada una de ellas; Ana Ma-  
8 ría Musello Dalmau de Heinert, titular  
9 de dos mil participaciones sociales de  
10 cuatro centavos de los Estados Unidos  
11 de América, cada una de ellas; María  
12 Teresa Musello Dalmau de Heinert, titu-  
13 lar de dos mil participaciones sociales  
14 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
15 dos de América, cada una de ellas; y  
16 Claudia Paola Musello Brambilla, titu-  
17 lar de dos mil participaciones sociales  
18 de cuatro centavos de los Estados Uni-  
19 dos de América cada una de ellas, quien  
20 las adquirió en estado civil de solte-  
21 ría.- **E)** Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
23 yaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,  
24 el día quince de marzo del año dos mil  
25 trece, la señorita Silvana Musello Ju-  
26 rado, adquirió, en estado de soltería, de  
27 la señora MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO  
28 DALMAN DE PERÉ, dos mil participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de  
2 cuatro centavos de Dólar de los Estados  
3 Unidos de América.- F) El cónyuge de la  
4 socia María Teresa Musello Dalmau de  
5 Heinert, esto es, el ingeniero Gustavo  
6 Heinert Insua, falleció el día cinco de  
7 febrero del año dos mil catorce, siendo  
8 sus herederos los señores Gustavo Hei-  
9 nert Musello, Johanna Heinert Musello y  
10 Roberto Carlos Heinert Musello, quienes  
11 solicitaron la posesión efectiva de los  
12 bienes dejados por su padre, estos son,  
13 las participaciones sociales que adqui-  
14 rió la cónyuge sobreviviente en su es-  
15 tado civil de casada, aunque tales par-  
16 ticipaciones sociales fueron cedidas a  
17 ella por sus padres los señores Cosme  
18 Musello Durango y María Teresa Dalmau  
19 Llopert de Musello a título gratuito.  
20 Los herederos Heinert Musello han fa-  
21 cultado a su madre para que comparezca  
22 a esta escritura pública y enajene por  
23 ella sus derechos en tales participacio-  
24 nes sociales, que reconocen, son de su  
25 titularidad por habérselas cedido sus pa-  
26 dres, a título gratuito.- G) En la sesión  
27 de Junta General de Socios de la compañía  
28 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** celebrada el



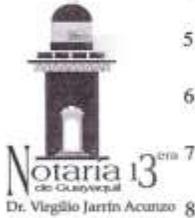
1 día treinta de agosto del año dos mil  
2 catorce se aprobó, unánimemente la ce-  
3 sión y transferencia de las dos mil  
4 participaciones sociales que poseen,  
5 cada una de las cinco socias de la com-  
6 pañía, y que representan la totalidad  
7 del capital social de la misma, estas  
8 son: María de las Mercedes Musello Dal-  
9 man de Peré; Ana María Musello Dalmau  
10 de Heinert; María Teresa Musello Dalmau  
11 viuda de Heinert; Claudia Paola Musello  
12 Brambilla y Silvana Musello Jurado de  
13 Rivadeneira, a favor de los señores  
14 Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Caro-  
15 lina Cueva Ramírez. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
16 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIO-**  
17 **NES SOCIALES.-** Con los antecedentes ex-  
18 puestos, y precediendo la aprobación  
19 unánime de la Junta General Universal  
20 de Socios de la compañía **GARAGES MUSS-**  
21 **DAL CIA. LTDA.**, celebrada el día trein-  
22 ta de Agosto del año dos mil catorce,  
23 la señora doña **MARIA DE LAS MERCEDES**  
24 **MUSELLO DALMAN DE PERÉ**, con el conoci-  
25 miento y consentimiento de su cónyuge el  
26 señor **SANTIAGO PERÉ CABANAS**; la señora  
27 **ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT**, con  
28 el conocimiento y consentimiento de su



1 cónyuge el doctor **FEDERICO JUAN HEINERT**  
2 **INSUA**; la señora **MARIA TERESA MUSELLO**  
3 **DALMAU VIUDA DE HEINERT** por sí y como  
4 apoderada de sus hijos **Gustavo Heinert**  
5 **Musello; Johanna Heinert Musello y Ro-**  
6 **berto Carlos Heinert Musello; la señora**  
7 **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA** y la  
8 señora **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVA-**  
9 **DENEIRA**, tienen a bien ceder y transfe-  
10 rir, cada una de ellas, **UN MIL, DE SUS**  
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
12 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, a**  
14 favor del señor **DIEGO ORLANDO OCHOA OR-**  
15 **TÍZ**; y, las **UN MIL** restantes, de las  
16 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CEN-**  
17 **TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL, de**  
19 cada una de ellas, a favor de la señora  
20 **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, participa-  
21 ciones sociales que se han encontrado  
22 registradas a su nombre, en la compañía  
23 **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** La cesión y  
24 transferencia de participaciones socia-  
25 les se hace por el valor de **SESENTA Y**  
26 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA (\$ 65,00)** cada participación  
28 social, valor que los compradores ce-

1 sionarios entregan a las cedentes en  
2 dinero efectivo y moneda de curso legal  
3 a completa satisfacción de las ceden-  
4 tes. **CLAUSULA CUARTA:** Los señores San-  
5 tiago Peré Cabanas y el doctor Federico  
6 Heinert Insúa, cónyuges de las dos pri-  
7 meras cedentes, declaran que conocen y  
8 aceptan la transferencia que sus res-  
9 pectivas cónyuges, las señoras María de  
10 las Mercedes Musello Dalman de Peré y  
11 Ana María Musello Dalmau de Heinert  
12 hacen por la presente escritura públi-  
13 ca.- **QUINTA:** Las cedentes declaran que  
14 asumen su responsabilidad respecto de  
15 la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**  
16 hasta la presente fecha, por lo que co-  
17 rresponderá, a los cesionarios, su res-  
18 ponsabilidad a partir del día de hoy.-  
19 Cumpla usted, Señor Notario, las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena vali-  
21 dez de la presente escritura pública.-  
22 (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CE-**  
23 **LLAN.**- Registro número siete mil sete-  
24 cientos ochenta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA)**.- Quedan agregados a mi regis-  
26 tro formando parte integrante de la  
27 presente escritura, todos los documen-  
28 tos habilitantes que se han considerado

Esta feja pertenece a las Fejas de la Institución Pública de Unión de Profesionales Sociados que siendo las señoras MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA MARIA MUSELLO DALMAN DE PERE, ANA TERESA MUSELLO DALMAN DE PERE, CLAUDIA PAOLA MUSELLO MARELLA, Y ALEJANDRA MARELLA JUAN DE AYOUBRETA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJO OLARTE CORREA CHIE Y ROSA CAROLINA CUYA ABADIN.



1 pertinentes para dar la solemnidad que  
2 requiere el presente instrumento públi-  
3 co.- Los otorgantes me presentaron sus  
4 respectivos documentos de identifica-  
5 ción personal.- Leída que les fue la  
6 presente escritura pública de principio  
7 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
8 a los intervinientes, éstos la aproba-  
9 ron en todas y cada una de sus partes,  
10 se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario,  
12 de todo lo cual **DOY FE.-**

*Ignacio Aguillo de Peré*

19 **f) SRA. MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO**  
20 **DALMAN DE PERE**

21 C.C. # 090319440-5

22 C.V. # 021-0138

24 *Santiago Peré Cabanas*

25 **f) SR. SANTIAGO PERÉ CABANAS**

26 C.C. # 090319446-2

27 C.V. # Exonerado por edad.-  
28



1

2

3

*Ana Maria de Heiner*

4

f) SRA. ANA MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

5

C.C. # 090084824-3

6

C.V. # Exonerada por edad

7

8

9

10

*F. Heiner*  
f) SR. DR. FEDERICO JUAN HEINERT INSUA

11

C.C. # 090070765-4

12

C.V. # Exonerado por edad

13

14

15

16

*Maria Teresa de Heiner*  
f) SRA. MARIA TERESA MUSELLO DALMAU DE

17

HEINERT, por sí y como APODERADA ESPECIAL de los

18

señores GUSTAVO HEINERT MUSELLO, JOHANNA HEINERT

19

MUSELLO y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO.

20

C.C. # 090039639-1

21

C.V. # 022-0092

22

23

24

25

*C. Paola*  
SRA. CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

26

C.C. # 091146018-6

27

C.V. # 022-0089

28

CIUDADANIA 090319440-5  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 AZUAY/QUEENCA/SAGRARIO  
 15 FEBRERO 1941  
 AZUAY/QUEENCA  
 SAGRARIO 1941



*Maria Dalman*

SECUNDARIA GUERACER DOMESTICO  
 CUBRE MUSELO  
 MARIA DALMAN  
 GUAYACOTE 21-04-2014  
 0383701



*Maria Dalman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014  
 021 - 0138 0903194405  
 MUSELO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACOTE CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARJETA 8  
 PARROQUIA 209A



*Virgilio Jarrin*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (D)  
 Este documento electrónico tiene  
 validez en la Sección Seccional  
 27 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 febrero 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964  
 del 12 de abril de 1978, doy fe que la fotocopia presentada,  
 que consta de *una* hoja, es exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cuanto  
 ha sido verificado. Guayaquil, *Diciembre 11*  
*del 2014.*



*Virgilio Jarrin Acosta*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acosta  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil







7. Veracidad con el primer 5 del Artículo 10 de la Ley  
 10974, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
 fecha 21 de 1.972, publicado en el Registro Oficial No. 264  
 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia presentada,  
 que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta el  
 documento original que también se me exhibe. Cuanto  
 Indeterminada - Guayaquil, *Diciembre del*



*2014*  
*Dr. Virgilio Jarrin Acunao*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunao  
 Notario Público  
 Guayaquil





Se declara válida con el número 5 del Artículo 55 de  
 la Ley Orgánica de la Función Pública, Ley Orgánica número 2  
 del 21 de Julio de 1995, publicada en el Registro Oficial I  
 del 12 de Abril de 1995, OFICINA - Que la fotocopia que  
 que consta de una copia, es  
 documento original que también se me exhibe. - C  
 lada, firmada. - Guayaquil, Diciembre 11  
del 2014.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Médico Dáctilo Tarroero  
 Guayaquil











# Copia Certificada

21



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**ESCRITURA CÓD. #  
2014-9-01-13-P1750**



**PODER ESPECIAL QUE OTOR-  
GAN LOS SEÑORES GUSTAVO  
ANDRÉS HEINERT MUSELLO,  
JOHANNA MARÍA HEINERT  
MUSELLO Y ROBERTO  
CARLOS HEINERT MUSELLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA MUSELLO DALMAU.-**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público décimo tercero de este cantón, comparecen los señores GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO, casada, Consejera de Adolescentes, y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, la segunda con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de América, y el último con domicilio y residencia en Miami, Estados Unidos de América, estos últimos de paso por la ciudad de Guaya-

Esc. Dr. Jarrín  
Prof. Especial  
M-735  
VJA.



1 quil, con la capacidad civil y necesaria  
2 para celebrar este acto, y a quienes de  
3 conocerlos, personalmente, por comparecer  
4 a este despacho, **DOY FE**; bien instruidos  
5 sobre el objeto y resultados de esta  
6 escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la  
7 que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otor-  
9 gamiento me presentan la minuta que es  
10 del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
11 **RIO.-** En el registro de Escrituras Públi-  
12 cas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que  
14 se determina al tenor siguiente: **CLAUSU-**  
15 **LA ÚNICA:** A) Nosotros, señores **GUSTAVO**  
16 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO, JOHANNA MARÍA**  
17 **HEINERT MUSELLO, y ROBERTO CARLOS HEINERT**  
18 **MUSELLO,** tenemos a bien otorgar **PODER**  
19 **ESPECIAL, ESPECIALÍSIMO,** aunque amplio y  
20 suficiente, a favor de la señora **MARIA**  
21 **MUSELLO DALMAU,** para que en nuestro nom-  
22 bre y representación, pueda suscribir la  
23 escritura pública por la cual solicite  
24 para nosotros la posesión efectiva de los  
25 bienes dejados por nuestro padre, el se-  
26 ñor ingeniero Gustavo Heinert Insua, toda  
27 vez que somos sus únicos hijos, posesión  
28 efectiva que deberá solicitarse tan solo



1 respecto de las participaciones socia-  
2 les en la compañía Garages Musadal  
3 Cia. Ltda. que se encuentran a nombre  
4 de nuestra madre común la señora María  
5 Musello Dalmau, adquiridas dentro de  
6 la sociedad conyugal formada con nues-  
7 tro fallecido padre. Una vez obtenida  
8 la posesión efectiva antes señalada, e  
9 inscrita, nuestra madre podrá, por  
10 nosotros, suscribir el instrumento  
11 privado o escritura pública que con-  
12 tenga la transferencia de las partici-  
13 paciones sociales de la compañía Ga-  
14 rages Musadal Cia. Ltda. en las mismas  
15 que, tenemos derechos propios, en un  
16 tercio para cada uno de nosotros, por  
17 los gananciales que correspondían a  
18 nuestro padre común. Nuestra madre  
19 está facultada para convenir precio,  
20 forma de pago, y cobrar por nosotros  
21 la proporción que nos corresponda, pu-  
22 diendo ella utilizar o disponer de ta-  
23 les valores sin ningún tipo de limi-  
24 tación. Cumpla usted, señor Notario,  
25 las formalidades de rigor para la per-  
26 fecta validez de este instrumento pú-  
27 blico.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CE-**  
28 **DEÑO CELLÁN.**- Registro número siete

1 mil setecientos ochenta y dos".- (**HAS-**  
2 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos  
4 de identificación personal.- Leída que  
5 les fue la presente escritura de prin-  
6 cipio a fin y en alta voz, por mí el  
7 Notario a los intervinientes, éstos la  
8 aprobaron en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirmaron, ratificaron, y  
10 firman, en unidad de acto, y conmigo  
11 el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

12 ENMENDADO: Garages, Mussdal.- **VALE**-

12

13

14

15

16

17

18

f) **SR. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**

19

C.C. # 0908879760

20

C.V. # 012-0098

21

22

23

Johanna Heinert

24

f) **SRA. JOHANNA MARÍA HEINERT MUSELLO**

25

C.C. # 090887945-5

26

C.V. # \_\_\_\_\_

27

28

CIUDADANÍA 090887976-0  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 BRYAS/BRYANBAIL/CARBO /CINCEPCION/  
 09 ENERO 1967  
 DNE- 0108 00000 H  
 BRYAS/ BRYANBAIL  
 CARBO /CINCEPCION/ 1967  
*g. Musillo*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* EMBOSCADO  
 CASERO CRISTINA ANIBAL ALBERTO  
 SERVIDOR EJECUTIVO  
 GUSTAVO HEINERT  
 MATEA MUSELLO  
 DNEB  
 09/06/2014 EB/06/2007  
 REN 0070757  
 FOLIO CASERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 012 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES ELECTORALES 15-PE-2014  
 012-0088 0908879760  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES  
 CNE  
 GUAYAS - PROMUEVA  
 SARMORONDO  
 CANTON  
 CINECINCO  
 PARALLAGUAYALES 5  
 PROVINCIA  
 ZONA

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sujeta en las Elecciones Constitucionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 11 folios, es exacta al  
 documento original que también se me exhibió. Cantidad:  
 Indeterminada. - Guayaquil, 11 de Mayo 2014



*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCRITURACION Y CANCELACION

CIUDADANA  
 NELO ROSA ROMERO  
 HENRIET MUSELLO  
 ROBERTO CARLOS  
 MUSLLO MARIA  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 RECHADENA AVIATO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 MARIA  
 NORDA VALLARINO

080887970-3




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Fideicomitente  
 HENRIET CARLOS  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 MUSELLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYACUL  
 2011-06-11  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-11

ESSE211222





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis folios, exacta al documento original que también se me exhibió. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Sete, 21/2014



*Virgilio Jarrín Acunza*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





ESTA FOJA PERTENECE A LAS FOLIAS DE LA EJECUCION PUBLICA DE JUZGA ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES NOTARIO ANTONIO BRINDIS MUSELLO, JOSE MARIA HEINERT MUSELLO Y ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA HEINERT BALBUENA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

f) SR. ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO  
C.C. # 090887970-3  
C.V. # \_\_\_\_\_



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil catorce, y encontrándose en el inmueble ubicado en Olmos número seiscientos noventa y Panorama, Lomas de Urdesa, la totalidad de las socias de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., señoras María de las Mercedes Musello Dalman de Peré, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert ; y, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado, titulares de dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000), dos mil (2.000); y, dos mil (2.000), participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos(\$ 0.04) cada una de ellas, que les da derecho, a cada uno de las socios a un voto por cada acción que sea titular, resolvieron, por unanimidad de voluntades, celebrar la presente junta general amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que representan el capital de la compañía.- Al efecto, preside la junta la señora Ana María Musello Dalmau de Heinert, actuando como secretaria la señora María de las Mercedes Musello Dalman de Peré. La presidente solicita a la secretaria que se sirva señalar formalmente el motivo de la presente junta general. La secretaria manifiesta que el motivo de la presente junta es para conocer y aprobar u objetar la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que tienen todas las socias de la compañía toda vez que se han comprometido transferirlas en un cincuenta por ciento al señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y el cincuenta por ciento de las mismas a la señora Rosa Carolina Cueva Ramírez. La presidente expresa que, efectivamente, tiene conocimiento que todas las socias de la compañía, inclusive ella misma, han acordado resuelto transferir sus participaciones sociales y con ellas, todo el patrimonio que le corresponde la compañía, incluyendo el inmueble que la misma posee, ubicado con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y García Avilés de esta ciudad de Guayaquil, por la suma de SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada participación social. La presidente solicita a la



secretaria que informe a la junta si todas las obligaciones sociales, patronales, económicas y tributarias de la compañía, con respecto de terceros así como con el Servicio de Rentas Internas, se encuentran al día y si existen obligaciones pendientes. La secretaria declara que la compañía se encuentra saneada y que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente. Agrega la presidente que es necesario que todas las socias de la compañía, formulen una declaración, en la misma escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales por la cual cada una de ellas, inclusive ella misma, asuman su responsabilidad, equivalente a la una quinta parte que les corresponde en el capital social de la compañía, por cualquier obligación, no conocida, que pudiere considerarse pendiente o llegase a generar hasta la fecha de tal suscripción de la escritura pública antes referida. En este estado, la presidenta pide a todas las socias de la compañía que expresen si están de acuerdo en transferir sus participaciones sociales a las personas antes mencionadas y además, respecto de las declaraciones que deberán de asumir en su momento. Al efecto, las socias Maria De Las Mercedes Musello Dalman de Perú, Ana María Musello Dalmau de Heinert, María Teresa Musello Dalmau de Heinert, Claudia Paola Musello Brambilla y Silvana Musello Jurado de Rivadeneira, expresan que es verdad que es su intención la de transferir sus participaciones sociales que poseen en la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez y además, que están de acuerdo en formular las declaraciones correspondientes a su responsabilidad frente a la compañía, que se hubiesen generado hasta la suscripción de tal instrumento público de transferencia de las participaciones sociales que hoy se aprueben. En este estado, la Presidenta de la Junta, ante el pronunciamiento de todas las socias de la compañía pide a las socias que se pronuncien por la aprobación de los temas tratados en la presente Junta General de Socios. La Junta entra en deliberaciones y por unanimidad de votos, aprueba la intención y voluntad de transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA. a favor de los señores señor Diego Orlando Ochoa Ortíz y Rosa Carolina Cueva Ramírez, aceptando también que asumen su responsabilidad proporcional, como socias de la compañía, en su ejercicio y desarrollo, hasta la fecha del otorgamiento de la escritura

## Certificación

Por el presente documento yo, María delas Mercedes Musello Dalman de Peré, tengo a bien certificar que, la Junta General de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, en la que actué como secretaria, celebrada el día de hoy, treinta de Agosto del año dos mil catorce, aprobó, por unanimidad de las diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una de ellas, concurrentes, la cesión y transferencia de las diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una de ellas, que integran el capital social de la compañía, a favor de los señores **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ** y **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, en la siguiente forma; Cada una de las socias de la compañía, cedió y transfirió, el cincuenta por ciento de sus dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, esto es, la cantidad de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados, de tal forma que ellos serán titulares de: **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTÍZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas; y la señora **ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**, será titular de CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.

Guayaquil. 30 de Agosto de 2014

*María Musello de Peré*

**MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



pública de cesión y transferencia de participaciones sociales. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente escritura pública. Concluido el receso se da lectura al acta elaborada la misma que es aprobada por todos y cada una de las socias participantes, las mismas que firman por triplicado el acta respectiva, uno de cuyos ejemplares será además, certificado por la secretaria de la junta para que se agregue a la escritura pública de cesión y transferencia que ha sido aprobada.-

*Maria Musello Dalmau de Heinert*

MARIA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

*Claudia Paola Musello Brambilla*

CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA

*Silvana Musello Jurado*

SILVANA MUSELLO JURADO

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

*Ana María Dalmau de Heinert*

ANA MARÍA MUSELLO DALMAU DE HEINERT

**CERTIFICO:** Que el original del texto de la junta general de socias de la compañía, firmado por todas sus socias, que antecede, es igual al presente documento.

Guayaquil, 11 de Diciembre del año 2014

*Maria de las Mercedes Musello Dalman de Peré*

MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN DE PERÉ

SECRETARIA

GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

*[Handwritten mark]*

Este tipo pertenece a las clases de la escritura pública de ORDEN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LAS SEÑORAS MARIA DE LAS HEREDERAS MUSELLO JURADO DE PERE, ANA MARIA MUSELLO JURADO DE REINERT, MARIA TERESA MUSELLO JURADO DE REINERT, CLAUDIA PAULA MUSELLO MURIELLA, Y SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ Y ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Silvana Musello J.*

**SRA. SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA**

C.C. # 091351915-3

C.V. # 281-0187

**"LAS CEDENTES"**

*Diego Ochoa*

**f) SR. DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**

C.C. # 010241726-8

C.V. # 018-0291

**"EL CESIONARIO"**

*Rosa Carolina Cueva*

**f) SRA. ROSA CAROLINA CUEVA RAMÍREZ**

C.C. # 070293548-2

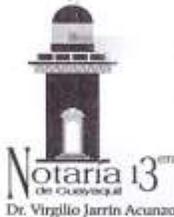
C.V. # 009-0249

**"LA CESIONARIA"**

*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrín Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil



*[Faint, illegible text and signatures visible through the paper, likely from the reverse side or bleed-through.]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.610  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DE ESTE CANTON**, el día 11 de diciembre del 2014, mediante la cual **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **DIEGO ORLANDO OCHOA ORTIZ**; y, **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAN** con autorización de su cónyuge Santiago Peré Cabanas; **ANA MARIA MUSELLO DALMAU** con autorización de su cónyuge Federico Juan Heinert Insua; **MARIA TERESA MUSELLO DALMAU** viuda de **HEINERT** por sí y como Apoderada de sus hijos Gustavo Heinert Musello, Johanna Heinert Musello y Roberto Carlos Heinert Musello; **CLAUDIA PAOLA MUSELLO BRAMBILLA**; **SILVANA MUSELLO JURADO DE RIVADENEIRA** ceden (1000) participaciones cada uno de ellos a favor de **ROSA CAROLINA CUEVA RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.404 a 2.444**, Registro de Cesión de Participaciones número **84**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12610



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO DALMAN MARIA DE LAS MERCEDES	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU ANA MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO DALMAU MARIA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA
MUSELLO JURADO SILVANA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	OCHOA ORTIZ DIEGO ORLANDO
MUSELLO BRAMBILLA CLAUDIA PAOLA	1000	CUEVA RAMIREZ ROSA CAROLINA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122585